

1

Informe Secretarial. A despacho del Señor Juez la presente demanda, informándole se allega Poder para actuar conferido por Hada Milena Agudelo Salge, obrando en calidad de Representante Legal Suplente Judicial de Gases De Occidente S.A. E.S.P, a la profesional del derecho Angélica María Sánchez Quiroga. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, noviembre 23 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO

Secretaria



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

## **AUTO No. 1046**

Obando, Valle del Cauca, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Reconoce personería

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Gases de Occidente S.A. E.S.P.
Demandado: Rubén Darío Sánchez Piedrahita
764974089001-2022-00122-00

De conformidad con el Informe secretarial que antecede y como quiera que mediante el escrito visible a folio 28, del expediente digital, se allego renuncia de poder, siendo aceptado por este despacho judicial y se requirió a la parte ejecutante constituir apoderado judicial, por lo que fue allegado poder, motivo por el cual confiere poder a la abogada Angélica María Sánchez Quiroga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.169.259.y portadora de la T.P. No 267.824 del C. S. de la J. se le reconoce personería para actuar, en los términos del poder conferido.

## **NOTIFÍQUESE**

## **ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle. Carrera 1 # 3 - 41, teléfono: 205 3222 e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co







Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P. Estado No.108

El Anterior Auto se Notifica Hoy 24 de noviembre de 2023

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO
Secretaria

**CONTINUA AUTO No. 1046 DEL 23-11-2023** 

Firmado Por:
Alvaro Trochez Rosales
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55cbec2f3fc389885b33ddcf31da6ebaae90bab194e2670d3e7e9addbaad6f8f

Documento generado en 23/11/2023 09:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica